

(Mayo 11 de 2017)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS ENRIQUE CASTRO con C.C. 14.208.312, radicó bajo el No. 73001-1-16-0515 del 29 de Septiembre de 2016, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 19 No. 95-95 (Lote 1) y Calle 96 No. 19-05 (Lote 2) según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - Barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-70061 y ficha catastral 01-10-0164-0014-000 y con un área de lote de 150.00 m².

Que el solicitante anexo copia de la resolución No. 73001-2-14-0022 del 14 de Enero de 2014, aprobada por Curador Urbano No. 2 de Ibagué, en la cual autorizó al señor LUIS ENRIQUE CASTRO con C.C. 14.208.312, para adelantar la subdivisión de un predio en la modalidad de reloteo con un área de 150.00 m², predio de su propiedad ubicado en la Carrera 96 No. 35-06 (Casa Lote 725) del barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-70061 y ficha catastral 01-10-0164-0014-000, la cual, a la fecha se encuentra vendida.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 4, define el reloteo como la autorización para englobar, dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que dentro de la revisión se encontró una ausencia de la norma urbanística, consistente en que el predio en cuestión según planos de Usos del Suelo U2 y Tratamientos U3, que hacen parte integral del Decreto 823 de 2014, aparece afectado por una zona de aislamiento hídrico dentro de una manzana ya consolidada, situación que hace pensar que posiblemente exista una imprecisión cartográfica, por lo cual este Despacho solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, la aclaración correspondiente mediante oficio No. 0161643 del 10 de Octubre de 2016.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-16-0657 del 11 de Octubre de 2016, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio 1010-2017-005704 del 03 de Febrero de 2017, radicada en este despacho bajo el No. 0382 del 09 de Febrero de 2017, remitió la Resolución No. 00012 del 20 de Enero de 2017, mediante la cual resuelve la ausencia de norma antes mencionada y establece el tratamiento y uso para el predio motivo de la solicitud en estudio.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700068 de fecha 14 de Febrero de 2017, entregada el 15 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

(Mayo 11 de 2017)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0757 del 11 de Marzo de 2017, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0177 del 11 de Marzo de 2017.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 21 de Abril de 2017.

Que el lote sujeto a la subdivisión en la modalidad de reloteo, proviene de una manzana catastral que se encuentra debidamente consolidada.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a **LUIS ENRIQUE CASTRO** con C.C. 14.208.312, para el predio localizado en la Carrera 19 No. 95-95 (Lote 1) y Calle 96 No. 19-05 (Lote 2) según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- Barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-70061 y ficha catastral 01-10-0164-0014-000, con un área de lote 150,00 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
Lote 1	60,00 m ²
Lote 2	90,00 m ²
TOTAL	150,00 m²

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

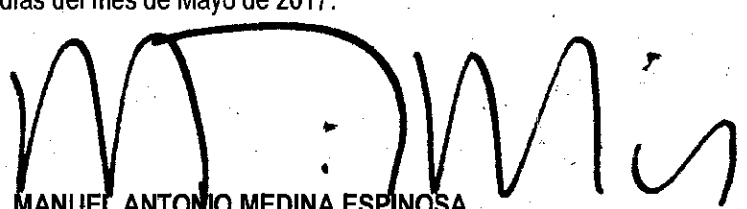
(Mayo 11 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de Mayo de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **25 MAY 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


LUIS ENRIQUE CASTRO
C.C. 14.208.312 de Ibagué


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO-CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **25 MAY 2017**

quedó ejecutado el presente acto administrativo.

Dada en Ibagué, a los **26 MAY 2017**

FIRMA:

